

## PROCEDIMIENTO PARA TEMPORADA ABIERTA DEL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/25792/TRA/2024

### Contenido

I. Publicación de la convocatoria para llevar a cabo la Temporada Abierta.....	2
2. Recepción de Solicitudes de Servicio.....	2
3. Evaluación y Aceptación .....	3
4. Tarifas para la prestación del servicio de transporte.....	6
5. Fin del Procedimiento de TA. ....	8
6. Firma de contratos. ....	8
7. Inicio de prestación del servicio.....	9
8. Información adicional.....	9
9. Programa de eventos del Procedimiento de Temporada Abierta.....	10
IV. ANEXOS.....	10
ANEXO A: Convocatoria de Temporada Abierta .....	11
Anexo B. Contrato de transporte de gas natural para la prestación del servicio en base firme. ....	12
Anexo C. Solicitud de participación en la temporada abierta.....	20
Anexo D Convenio de Confidencialidad .....	21
Anexo E. Otorgamiento de Garantía de Seriedad. ....	26



## I. Publicación de la convocatoria para llevar a cabo la Temporada Abierta.

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. publicará del 24 de septiembre de 2024 en los periódicos “El Economista” y “Diario de Delicias” la convocatoria de la Temporada Abierta (“TA”) del permiso de transporte de gas natural G/25792/TRA/2024 (el “Permiso”) autorizada por la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”), por al menos 20 días, la cual se acompaña como **Anexo A**.

Asimismo, GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. publicará la Convocatoria de TA en el en el Boletín Electrónico hasta el término de la TA el cual se localiza en el siguiente enlace <https://gazna.mx/>; esta publicación estará disponible por un periodo de 30 días hábiles; es decir, desde el 9 de septiembre de 2024 al 23 de octubre de 2024.

## 2. Recepción de Solicitudes de Servicio

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. recibirá solicitudes de Servicio desde el 24 de octubre de 2024 al 25 de noviembre de 2024, en del horario comprendido entre las 9:00 horas (UTC – 6:00 zona Centro) y las 17:00 horas (UTC – 6:00 zona Centro), las cuales deberán ser enviadas vía correo electrónico a: [tabierta.gazna@csi-aya.com](mailto:tabierta.gazna@csi-aya.com)

Se adjunta al presente como Anexo “C” el Formato de Solicitud de Servicio de Participación en la TA (la “**Solicitud de Servicio**”), el cual deberá ser llenado y enviado a la dirección electrónica por aquellas personas que deseen participar (el “**Interesado**”), conforme a lo siguiente:

- a) En la parte superior de la Solicitud de Servicio se indicará la razón social del Interesado, estado y país de constitución, así como el nombre de su empresa matriz, en su caso. Adicionalmente debe incluirse el nombre y número telefónico del personal encargado de gestionar la información crediticia del interesado.
- b) En la parte central de la Solicitud de Servicio, se indicará la cantidad máxima diaria en metros cúbicos al día (m<sup>3</sup>/día) y el período de servicio para cada punto de entrega y recepción requerido por el Interesado, de acuerdo con la Solicitud de Servicio.
- c) Los Interesados (o cualquiera de sus filiales) podrán presentar un máximo de dos Solicitudes de Servicio distintas, con el objeto de que se evalúen las opciones de servicio que desean recibir, debiendo otorgar para cada una la Garantía de Seriedad que se refiere en este numeral 2, inciso c), sub inciso ii).

En adición a la Solicitud de Servicio los interesados deberán presentar lo siguiente:

- i. El Convenio de Confidencialidad adjunto como Anexo “D”, debidamente firmado por el representante legal, con la documentación que acredite su personalidad.
- ii. Realizar un pago por garantía de seriedad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) (la “**Garantía de Seriedad**”), cuya forma de pago y requisitos se describen en el Anexo “E”

Las Solicitudes de Servicio podrán ser rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando contengan errores, y estos no se hubieren subsanado dentro del plazo para realizar aclaraciones y/o modificaciones.
- Cuando sean presentadas con alguna modificación al formato establecido en este procedimiento.

- Cuando se haya presentado información falsa.
- Cuando no se haya otorgado la Garantía de Seriedad al momento de la presentación.
- Cuando sean presentadas fuera de plazo.
- En caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor en perjuicio de GAZPRO GAS, S.A. DE C.V., sin perjuicio de que con posterioridad informe la fecha de reanudación de la Recepción de Solicitudes de Participación.

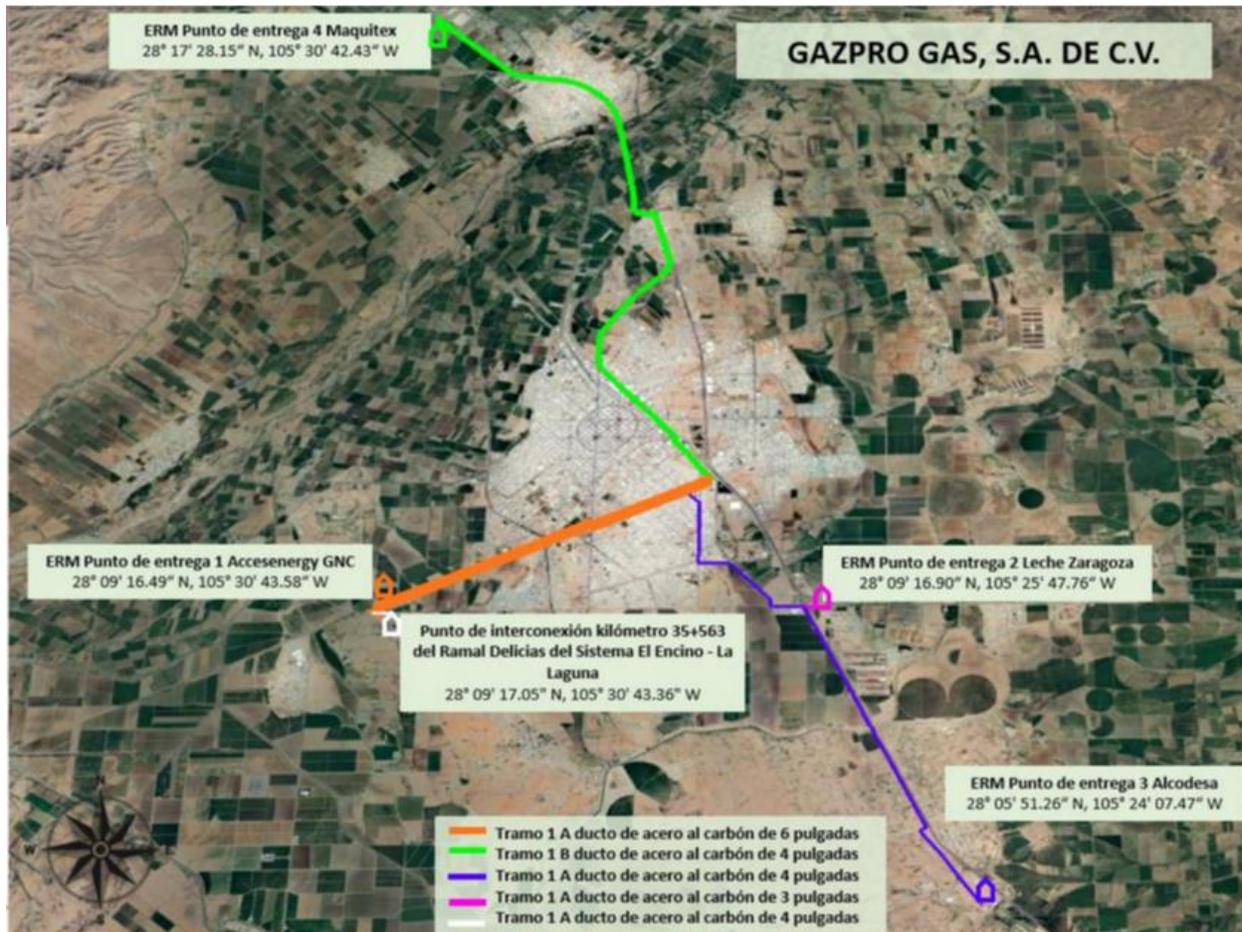
Los interesados que hayan presentado Solicitudes de Servicio podrán realizar aclaraciones y/o modificaciones a las mismas, en los días hábiles del plazo de 10 días hábiles, en del horario comprendido entre las 9:00 horas (UTC – 6:00 zona Centro) y las 17:00 horas (UTC – 6:00 zona Centro), enviando su solicitud de modificación a la dirección electrónica [tabierta.gazna@csi-aya.com](mailto:tabierta.gazna@csi-aya.com)

### 3. Evaluación y Aceptación

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V., tendrá un periodo de 20 días hábiles, para evaluar las Solicitudes de Servicio para determinar la configuración eficiente del sistema, el cual contará con una capacidad disponible de 362,732 m<sup>3</sup>/día, misma que será revisada con base en las solicitudes recibidas en la TA, para redimensionar el sistema en caso de ser necesario.

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. asignará la capacidad disponible con base en el mayor Valor Presente Neto de las propuestas, tomando en cuenta el volumen, tarifa y plazo ofertados.

Los Interesados podrán requerir la interconexión al sistema para recibir el servicio en los siguientes tramos:



### Descripción

Capacidad ofertada	362,732 m <sup>3</sup> /día, que corresponde a la Capacidad Máxima de Operación.
Origen	El Sistema de Transporte GAZNA iniciará en una interconexión al gasoducto existente <i>El Encino – La Laguna</i> en su <i>Ramal Delicias</i> de cuya operación dispone actualmente la sociedad Esentia Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V. al amparo del permiso de transporte G/13687/TRA/2016 emitido por la Comisión Reguladora de Energía; dicha interconexión se situará en un predio localizado en inmediaciones de la intersección de la Avenida de las Moras con la Carretera Estatal 22 del Estado de Chihuahua
Destinos	i) Sureste de la Ciudad de Delicias, Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, y ii) Noroeste de la Ciudad Pedro Meoqui, Municipio de Meoqui, Estado de Chihuahua.
Trayecto	<p>El Sistema de Transporte GAZNA estará conformado por el Tramo 1A 6" el cual será el ducto principal del Sistema del que partirán dos ramales; uno identificado como Tramo 1A 4" con dirección a la periferia Sureste de la Ciudad de Delicias, y otro Tramo 1A B" con dirección hacia el Noroeste con rumbo a la periferia Noroeste de la Ciudad de Pedro Meoqui; a continuación, se describe la trayectoria de cada uno de dichos tramos.</p> <p><b>Tramo 1A 6" (ducto principal del Sistema de Transporte GAZNA).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Este tramo iniciará de una interconexión al sistema de Transporte El Encino – La Laguna, en el kilómetro 35+563 de su Ramal Delicias de 16", el respectivo punto de interconexión se localizará aproximadamente en las coordenadas 28° 09' 17.05" Latitud N, 105° 30' 43.36" Longitud O, en la periferia Suroeste de la Ciudad de Delicias.</li> </ul> <p>A una distancia no mayor a 15 metros al Sur de dicho punto de interconexión estará la Estación de Medición Regulación y Control (EMRyC) correspondiente a esta interconexión; esta EMRyC fungirá como City Gate del Sistema de la cual derivará el Tramo 1A 6", inicialmente tendrá rumbo Oeste por los primeros 140 metros luego cambiará de dirección al Norte por 90 metros aproximadamente para después cambiar de dirección y mantenerse con rumbo constante al Este alojada marginalmente a lo largo de la carretera estatal 22 y su continuación la Avenida Fernando Baeza Meléndez hasta su intersección con la Avenida 7 Oriente de la Ciudad de Delicias.</p> <p>Aproximadamente en el km 6.5 de esta línea principal, en su intersección con la Avenida Del Parque Poniente, tendrá inicio una derivación al mismo identificado como Tramo 1A 4" en tubería de 4" Ø en acero al carbono, el cual tendrá dirección Sureste, después de dicha derivación, en el km 7.1 de dicha línea principal, al llegar a la Avenida 7 Oriente, iniciará el Tramo 1B 4" en tubería de 4" Ø en acero al carbono con dirección Noroeste, en este punto terminará el tramo 1A 6".</p> <p><b>Tramo 1A 4" (derivación hacia el Sureste de la Ciudad de Delicias, Municipio de Delicias).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Este tramo tendrá una longitud aproximada de 11.5 km en tubería de 4" Ø en acero al carbono, con una dirección predominante al Sureste hacia y hasta el Parque Industrial Delicias, en su trayectoria primeramente estará alojado en la Avenida del Parque Poniente, luego en la Avenida Plutarco Elías Calles y un camino rural con rumbo Sureste hasta llegar a la Avenida de las Moras donde cambiará de dirección al Este para luego cambiar de dirección al Sureste en inmediaciones de la intersección de dicha Avenida con la Carretera</li> </ul>

	<p>Federal 45, en donde también, aproximadamente en su km 4.3, el Tramo 1A 4" contará con un disparo en tubería de 3" Ø en acero al carbono identificado como Tramo 1A 3" que tendrá longitud aproximada de 400 metros con dirección Este que llegará a una ERM; luego del punto de origen de dicho disparo, el Tramo 1A 4" mantendrá dirección Sureste siguiendo un trazo paralelo y contiguo al lado oeste de las vía férreas paralelas a la Carretera Federal 45, pasando así frente a la Colonia Industrial Sur para luego entrar al parque industrial situado al Sureste de la Ciudad de Delicias.</p> <p><b>Tramo 1B 4" (derivación hacia el Noroeste de la Ciudad de Pedro Meoqui, Municipio de Meoqui).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Este tramo tendrá una longitud aproximada de 16.2 km en tubería de 4" Ø en acero al carbono, iniciará su trayectoria al Noroeste alojado en la Avenida 7 Oriente y siguiendo por Avenida de las Industrias hasta inmediaciones de la intersección de ésta con la Avenida 6 Oriente, donde cruzará en dirección Noreste las vías férreas para mantenerse paralelo a éstas en su lado Este alojado a lo largo de la Avenida Ferrocarril, llegando a la Avenida Río San Pedro Norte para alojarse en su costado Oeste hasta la Carretera Federal 45 (libramiento Meoqui - Delicias), y luego alojarse en el costado Oeste de la misma, pasar la Colonia Terrazas y volver al margen Este de la vía ferroviaria entrando así al Municipio de Meoqui, manteniéndose paralelo a esta vía a través de las vialidades que se suceden entre sí adyacentes a la misma, atravesando así la Ciudad de Pedro Meoqui, hasta la intersección de la calle Eulalio Gómez con la calle Juárez donde cambiará dirección al Noroeste para alojarse en esta última y su prolongación para entrar así en la zona industrial en desarrollo situada al Noroeste de dicha ciudad y luego llegar a la altura de un predio de dicha Zona y entrar al mismo, donde este tramo del Sistema terminará en una ERM.</li> </ul>
Resumen del Proyecto	<p>El Sistema de Transporte GAZNA se ubicará en los Municipios de Meoqui y Delicias, en el estado de Chihuahua, iniciará en una interconexión al sistema de transporte por ducto El Encino – La Laguna en el kilómetro 35+ 563 de su ramal de 16" D.N., propiedad de Esentia Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V. con número de permiso G/13687/TRA/2016 otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, en las coordenadas 28° 09' 17.05" Latitud N, 105° 30' 43.36" Longitud O, en la periferia Suroeste de la Ciudad de Delicias.</p> <p>El Sistema de Transporte GAZNA derivará de dicha interconexión, su línea inicial se identificará como "Tramo 1A 6" y será de 6" diámetro en AC, de cuyo tramo final, aproximadamente, después de los 6.5 km, derivarán dos ductos, el primero de ellos denominado como Tramo 1A 4" será de 4" diámetro en AC de una longitud aproximada de 11.5 km que tendrá rumbo constante al Sureste hacia y hasta el Parque Industrial Delicias; el segundo ducto identificado como 1B 4" será de 4" diámetro en AC y tendrá una longitud de 16.2 km que tendrá rumbo constante hacia el Noroeste, llegará y atravesará a la Ciudad de Pedro Meoqui terminando en la zona industrial situada en la periferia Noroeste de dicha ciudad.</p> <p>Se tiene previsto que el gasoducto operará a una presión de 400 PSI (28.12 Kg/cm<sup>2</sup>), y podrá operar a la Presión máxima de operación permisible de 450 PSI (31.62 kg/cm<sup>2</sup>).</p>

El diseño y configuración final para GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. se basará en la demanda por capacidad que se registre a través de las Solicitudes de Servicio recibidas y aceptadas durante el Procedimiento de TA, siempre que dicha reconfiguración resulte técnicamente factible y económicamente viable.

Lo anterior, conforme a las tarifas y cargos regulados que sean aprobados por la Comisión Reguladora de Energía..

En su caso, GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. podrá celebrar con convenios de inversión para el redimensionamiento del sistema que permita satisfacer sus necesidades de consumo.

En tal caso los Interesados que propongan la celebración de convenios de inversión para la prestación del servicio en la etapa de negociación (apartado 6. Firma de Contratos, inciso a), entregarán a GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. por el medio que acuerden durante el proceso de negociación, una propuesta sobre los procedimientos de cumplimiento de los compromisos que deriven de dichos convenios de inversión por los servicios a contratar, mismos que serán parte del Contrato que celebren ambas partes. Dicho procedimiento será objeto de revisión conforme a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio ("TCPS") aprobados para el Permiso.

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. rechazará cualquier Solicitud de Servicio que (i) sea recibida fuera del Periodo de Recepción de Solicitudes de Servicio; (ii) no esté debidamente requisitada; (iii) contenga adiciones, supresiones o cualquier otra modificación al formato establecido en este procedimiento; (iv) no cuente con la información y documentos solicitados en este procedimiento de Temporada Abierta.

#### 4. Tarifas para la prestación del servicio de transporte.

Las tarifas a aplicar serán las tarifas máximas que se encuentren vigentes y hayan sido aprobadas por la Comisión al momento de la prestación del servicio, las cuales pueden modificarse por ajustes o actualizaciones previstas por la Ley de Hidrocarburos y la normativa regulatoria vigente.

No obstante, se hace del conocimiento de los Interesados que, en virtud de que a la fecha en que se convoca a la Temporada Abierta la Comisión Reguladora de Energía aún no se cuenta con la aprobación de las tarifas máximas para la prestación del Servicio de Transporte en Base Firme, el Interesado podrá contratar dicho servicio bajo tarifas convencionales que podrá acordar con GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. conforme a lo previsto en las disposiciones 17.1, párrafo, octavo párrafo, y 17.2, fracción III, de las *Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural* vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2018 (las "**DACG de Servicio de Transporte**"), parcialmente suspendidas en lo relativo a comisiones por temporadas abiertas por diverso acuerdo A/041/2019 publicado el 12 de marzo de 2020 en dicho Diario; y el numeral 36.3 de la *Directiva sobre la determinación de Tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007*, publicada por la Comisión en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007 (la "**Directiva de Tarifas**").

En caso de que, durante el periodo de negociación entre el Interesado y GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. para la celebración del Contrato de Servicio de Transporte en Base Firme, la Comisión Reguladora de Energía haya aprobado las tarifas máximas para la prestación de dicho Servicio, las Solicitudes de Servicio serán valoradas considerando dichas tarifas y, en caso de que el Servicio de Transporte en Base Firme sea técnica y económicamente factible, las tarifas a aplicar serán las tarifas máximas que se encuentren vigentes y hayan sido aprobadas por la Comisión para la prestación del servicio, las cuales pueden modificarse por ajustes o actualizaciones previstas por la Ley de Hidrocarburos y la normativa regulatoria vigente.

#### Prevención sobre posibles diferenciales entre tarifas convencionales respecto a las máximas que apruebe la CRE.

Se hace del conocimiento de los Interesados que, en virtud de que actualmente no se cuentan con tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía, y de que, en caso de que el interesado desee pactar con GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. tarifas convencionales para la prestación del servicio, éstas pueden resultar inferiores o superiores a las tarifas máximas



que en su momento apruebe la Comisión Reguladora de Energía para determinar la contraprestación del Servicio de Transporte en Base Firme, y que una vez pactadas serán las aplicables las tarifas convencionales independientemente de las tarifas máximas que apruebe con posterioridad dicha Comisión, ya sea que estas últimas sean menores o superiores a las convencionales.

#### Metodología para planteamiento de tarifas.

Asimismo, se hace del conocimiento de los Interesados que, conforme a la disposición 17.2 fracción III de las DACG de Servicio de Transporte, las tarifas convencionales que éstos podrán pactar con GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. para la prestación del Servicio de Transporte en Base Firme, las cuales podrán ser diferentes a las tarifas máximas que en su momento apruebe la Comisión Reguladora de Energía, deberán de definirse con el Interesado sujetándose a una metodología tarifaria basada en costos y de manera consistente con los lineamientos de la Directiva de Tarifas, la cual se describe a continuación:

Las tarifas convencionales que el interesado podrá acordar con GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. para determinar las contraprestaciones por el Servicio de Transporte en Base Firme se determinarán y derivarán en función de los conceptos que se refieren a continuación:

i) Considerarán la proporción de los costos de la construcción, operación y administración del gasoducto y/o infraestructura e instalaciones que sean necesarias para prestar el servicio de transporte de gas natural hasta dicho Punto de Entrega cuya utilización que, en su caso, también sea destinada a otros usuarios (tramos e instalaciones de uso común), la totalidad de dicho tipo de costos del tramo de gasoducto e instalaciones sean necesarias y cuyo desarrollo sea únicamente y exclusivamente para prestar el Servicio de Transporte de Gas Natural hasta el Punto de Entrega del Interesado, incluyendo impuestos y depreciación; así como una rentabilidad razonable, acorde a los lineamientos previstos en la Directiva de Tarifas, y

ii) Para la derivación de la tarifa se considerará toda o una porción de la capacidad de transporte – conducción- de Gas Natural que se generará o con la que contará el tramo de gasoducto, infraestructura y/o instalaciones que se desarrollará y se requiera para efectuar el transporte de Gas Natural hasta el o los Puntos de Entrega que señale el Interesado, la cual se mantendrá disponible y destinará en forma exclusiva para prestar el Servicio de Transporte en Base Firme acorde a los TCPS.

La tarifa convencional que en su caso podrá acordar el Interesado con GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. para el Servicio de Transporte en Base Firme, podrá ser binómica (dos componentes tarifarios) o tipo monómica (de un componente tarifario), no obstante, en este último caso deberá contar con elementos tales que, por su respectiva aplicación se asignen costos fijos y variables del Servicio y de modo tal que con su aplicación se determinen e identifiquen las contraprestaciones por dicho Servicio conforme a lo previsto a continuación:

i) Tendrá un componente o porción tarifaria que se identificará como Cargo por Capacidad Reservada que se aplicará a aquella parte de la Capacidad de Transporte que se genere con la construcción del Sistema de Transporte GAZNA incluyendo los tramos de gasoducto e infraestructura que estará disponible y que será destinada para transportar Gas Natural exclusivamente al interesado hasta el Punto de Entrega cuando éste lo determine, la cual será otorgada al Usuario como Capacidad Reservada la que también se podrá identificar como Capacidad Contratada; este componente de la tarifa se aplicará a la Capacidad Reservada sin importar si es usada o no por el Usuario para que le sea transportado Gas Natural, con esta tarifa se determinará la contraprestación por el Servicio de Transporte en Base Firme identificada como Cargo por Capacidad Reservada.



ii) Tendrá un componente tarifario identificado como Cargo por Uso que se aplicará a la cantidad de Gas Natural que se conduzca por el Sistema de Transporte GAZNA hasta el Punto de Entrega del Interesado mensualmente, salvo que éste acuerde periodo diferente con GAZPRO GAS, S.A. DE C.V., haciendo uso de la Capacidad Reservada que sea contratada y asignada al Interesado; este componente tarifario se aplicará adicionalmente al Cargo por Capacidad Reservada y con éste se determinará la contraprestación por el Servicio de Transporte en Base Firme que se identifica como Cargo por Uso que será adicional al Cargo por Capacidad Reservada como contraprestación de dicho Servicio.

Conforme a lo antes señalado, la tarifa convencional que el Interesado dese y opte pactar con GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. para la prestación del Servicio de Transporte en Base Firme, deberá tener componentes o una estructura tarifaria a aplicarse a dicho Servicio para determinar una contraprestación identificada como Cargo por Capacidad Reservada y otra como Cargo por Uso como se muestra a continuación:

Cargo por capacidad (Unidades monetarias/GJ/día)	[El Usuario podrá acordarla con GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. convencionalmente acorde a la metodología expuesta]*
Cargo por uso (Unidades monetarias/GJ)	[El Usuario podrá acordarla con GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. convencionalmente acorde a la metodología expuesta]*

\* El Cargo por capacidad será el componente tarifario representativo de los costos fijos atribuibles a la prestación del Servicio de Transporte, y al aplicarse dará lugar a una contraprestación por la Capacidad Reservada.

El Cargo por uso será el componente tarifario representativo de costos variables atribuibles la prestación del Servicio de Transporte, y al aplicarse dará lugar a una contraprestación por la conducción efectiva de Gas Natural hasta el Punto de Entrega.

## 5. Fin del Procedimiento de TA.

Transcurrido el plazo comprendido de 20 días hábiles, correspondiente al proceso de Evaluación y Aceptación, GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. informará dentro de un periodo de 15 días hábiles siguientes, a cada Interesado su decisión justificada para prestar o no el servicio y la posibilidad de desarrollar en su caso, el proyecto.

## 6. Firma de contratos.

Concluida la etapa de evaluación de las solicitudes de los participantes en la TA, GAZPRO iniciará el siguiente procedimiento:

- a) Negociaciones con cada interesado.

La fecha de conclusión de este proceso y de firma de los contratos será 30 días hábiles después de enviar respuesta de factibilidad al cliente de las 17:00 horas (UTC – 6:00 zona Centro), pudiendo prorrogarse por dos periodos consecutivos de 15 (quince) días calendario previo aviso a los Interesados.

- b) Toda relación contractual entre las partes interesadas se establecerá en el Contrato y, en su caso, en los posibles Convenios de Inversión, conforme a lo señalado en el apartado 3. Evaluación y Aceptación.



- c) Condiciones especiales. GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. podrá pactar condiciones especiales en la prestación de los servicios, siempre que:
- Las circunstancias de los Usuarios a quienes van dirigidas lo justifiquen.
  - Las condiciones especiales sean consistentes con los principios establecidos en la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, así como las normas aplicables.
  - No impongan limitaciones o discriminación indebidas en la prestación del servicio a otros usuarios.

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. publicará las condiciones especiales en el Boletín Electrónico y las hará extensivas a cualquier Usuario que se encuentre en circunstancias equivalentes a las que hubieran sido consideradas al momento de pactarlas.

El periodo máximo para la firma de un Contrato (Anexo "B") una vez terminada la TA será de hasta 30 días hábiles.

## 7. Inicio de prestación del servicio.

El inicio de la prestación de los servicios con los interesados con quienes GAZPRO firme un Contrato, tendrá lugar hasta 18 meses después de la firma del contrato, dependerá del proyecto del Interesado.

## 8. Información adicional.

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. podrá cancelar o suspender el proceso de TA en caso de fuerza mayor o caso fortuito, avisando a la CRE, de no ser posible su publicación en los medios donde fue hecha la publicación de la convocatoria para llevar a cabo la TA.

El Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes actos o eventos: (i) fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas, tsunamis y terremotos; (ii) actos de terrorismo, sabotajes y disturbios civiles; (iii) guerras (sean declaradas o no), insurrecciones y embargos comerciales entre países; (iv) desastres de transporte y de producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; (v) huelgas u otras disputas laborales en México que no sean motivadas por el procedimiento de Temporada Abierta y/o relación laboral de la parte afectada; (vi) incendios; (vii) actos de las autoridades gubernamentales que no hayan sido inducidos voluntariamente por la parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que ninguna de las partes será considerada como filial de la otra parte), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la parte afectada; (viii) modificación al marco regulatorio, siempre que dicha modificación impida continuar con la celebración de la TA.

En caso de suspensión, el procedimiento de reposición seguirá las mismas reglas y plazos que la TA abierta inicial, en lo conducente.

Si surgieran dudas durante el proceso, los Interesados podrán plantearlas a través del correo electrónico: [tabierta.gazna@csi-aya.com](mailto:tabierta.gazna@csi-aya.com)

## 9. Programa de eventos del Procedimiento de Temporada Abierta.

EVENTO	DÍAS HÁBILES	FECHAS (periodo)
Publicación de Convocatoria en Periódicos locales	20	Del 24 de septiembre de 2024 al 23 de octubre de 2024.
Publicación de Convocatoria en Boletín Electrónico	30	Del 9 de septiembre de 2024 al 23 de octubre de 2024.
Recepción de documentos de solicitud de servicio, incluyendo la presentación de la garantía de seriedad para participar en la temporada abierta	20	Del 24 de octubre de 2024 al 25 de noviembre de 2024.
Aclaraciones o modificaciones a la solicitud	10	Del 26 de noviembre de 2024 hasta el 9 de diciembre de 2024
Evaluación	20	Del 10 de diciembre de 2024 hasta el 29 de enero de 2025
Notificación de resultados a cada participante	15	Del 30 de enero de 2025 hasta el 24 de febrero de 2025.
Firma del contrato del Servicio de Transporte	30	Del 25 de Febrero de 2025 hasta el 10 de abril de 2025.

## IV. ANEXOS

Anexo A: Convocatoria

Anexo B: Contrato de transporte de gas natural para la prestación del servicio en base firme.

Anexo C: Solicitud de preparación de temporada abierta

Anexo D: Convenio de Confidencialidad

Anexo E: Garantía

## ANEXO A: Convocatoria de Temporada Abierta



### CONVOCATORIA A TEMPORADA ABIERTA (AVISO) SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTO GAZNA.

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V., titular del Permiso de Transporte de gas natural por medio de ducto de acceso abierto G/25792/TRA/2024 (el "Permiso") está en posibilidad de recibir Solicitudes de Servicio en Base Firme para una capacidad disponible de hasta 362,732 m<sup>3</sup>/d.

#### Resumen del proyecto

El Sistema de Transporte GAZNA con el que se prestará el Servicio de Transporte de Gas Natural por ducto se ubicará en los Municipios de Meoqui y Delicias, ambos del Estado de Chihuahua, tendrá origen en una interconexión al sistema de transporte *El Encino – La Laguna* en su ramal Delicias operado por Esentia Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V. que se localizará en la periferia Suroeste de la Ciudad de Delicias.

La línea inicial del Sistema de Transporte GAZNA será de 6" diámetro en AC, tendrá rumbo predominante al Este paralelo a la carretera estatal 22 y su continuación la Avenida Fernando Baeza Meléndez de la Ciudad de Delicias, hasta su intersección con la Avenida 7 Oriente; en inmediaciones de dicha intersección contará con dos derivaciones.

Una primera derivación identificada como "1 A4" será de 4" de diámetro en AC con trayectoria predominante al Sureste, con longitud aproximada de 11.5 km, hasta el Parque Industrial Delicias; la segunda derivación identificada como 1B 4" tendrá una longitud de 16.2 km que iniciará desde el municipio de Delicias, con rumbo predominante al Noroeste, llegará y atravesará la Ciudad de Pedro Meoqui del Municipio de Meoqui llegando a la periferia Noroeste de la misma.

El Sistema de Transporte, se proyecta, contará con una capacidad máxima de transporte de 362,732 m<sup>3</sup>/d.

#### Recepción de solicitudes

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V., recibirá solicitudes de Servicio desde el 24 de octubre de 2024 al 25 de noviembre de 2024, en del horario comprendido entre las 9:00 horas (UTC – 6:00 zona Centro) y las 17:00 horas (UTC – 6:00 zona Centro), las cuales deberán ser enviadas vía correo electrónico a: [tabierta.gazna@csi-aya.com](mailto:tabierta.gazna@csi-aya.com)

#### Criterios de evaluación

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V., asignará la capacidad disponible con base en el mayor Valor Presente Neto de las propuestas, tomando en cuenta el volumen, tarifa y plazo ofertados.

Los interesados podrán solicitar al correo electrónico: [tabierta.gazna@csi-aya.com](mailto:tabierta.gazna@csi-aya.com), o descargar en el Boletín Electrónico <https://gazna.mx/>, los siguientes documentos: (i) el Procedimiento de Temporada Abierta, (ii) el formato de Solicitud de preparación de la Temporada Abierta, (iii) el modelo de Contrato para la Prestación del Servicio de Transporte en Base Firme, (iv) el Convenio de Confidencialidad y (v) el modelo de garantía.

Atentamente,

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V.

## Anexo B. Contrato de transporte de gas natural para la prestación del servicio en base firme.

CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN BASE FIRME, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **GAZPRO GAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PERMISIONARIO**”, Y POR LA OTRA [●], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**USUARIO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara **PERMISIONARIO**, a través de su representante legal que:

I.1 Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número [●] otorgada el [●] de [●] de [●], ante la fe del Licenciado [●], Notario Público número [●] de la ciudad de [●].

I.2 Su representante legal, [●], cuenta con las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Contrato, conforme a la Escritura Pública número [●] de fecha [●] de [●]de [●], otorgada ante la Fe del Licenciado [●], Notario Público [●] de la Ciudad de [●], facultades que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este contrato.

I.3 Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en [●].

I.4 Su objeto social le permite dedicarse a las actividades de transporte de gas natural y es titular del Permiso de transporte de gas natural G/25792/TRA/2024 (el “Permiso”), otorgado el 27 de junio de 2024, por la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) mediante la Resolución RES/1177/2024 (la “Resolución”).

#### II.- Declara el **USUARIO**, a través de su representante legal que:

II.1 Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes del país, mediante la escritura pública número [●], otorgada el [●] de [●] de [●], ante la Fe del Notario Público número [●] de la Ciudad de [●], Licenciado [●], e inscrita el [●] de [●]de [●]en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de [Ciudad], bajo el folio mercantil [●].

II.2 Señala como su domicilio fiscal el ubicado en [●].

II.3 Su representante legal, [●], acredita su personalidad mediante escritura pública número [●], otorgada el [●] de [●] de [●], ante la Fe del Licenciado [●], Notario Público número [●] de la Ciudad de [●], inscrita en el Registro Público del Comercio, con el folio mercantil [●], facultades que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este contrato.

II.4 Su objeto social le permite dedicarse a las actividades de [●].

Expuestas las declaraciones anteriores, ambas Partes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente Contrato conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### 1. OBJETO



Sujeto a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural (los "TCPS") y a las Tarifas Máximas a ser aprobados por la CRE, el PERMISIONARIO se obliga a prestar al USUARIO el Servicio de Transporte de Gas Natural por medio de ductos (el "Servicio") una vez terminada la construcción de este y haber cumplido con las condiciones establecidas por la CRE en la Resolución y en el título del Permiso.

Por su parte, el USUARIO se obliga a pagar las contraprestaciones correspondientes al Servicio conforme a lo establecido en la Cláusula 2 del presente contrato y conforme a los TCPS que en su caso apruebe la CRE.

## **2. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las partes acuerdan que el Servicio se prestará de conformidad con lo establecido en los TCPS a ser aprobados por la CRE, los cuales formarán parte integral del presente Contrato. Los TCPS podrán ser modificados para adecuarlos a los cambios en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y cuando la CRE lo considere necesario. Las partes acuerdan que cualquier actualización o modificación a los TCPS se aplicará automáticamente a este Contrato, incorporándose al mismo para todos sus efectos legales, sin necesidad de acción adicional alguna por cualquiera de las Partes. En caso de discrepancia entre las disposiciones legales o reglamentarias y los TCPS prevalecerán las primeras y si existiese inconsistencia entre este Contrato y los TCPS, prevalecerán estos últimos.

## **3. PRECIOS Y TARIFAS**

El USUARIO pagará al PERMISIONARIO por sus servicios las tarifas máximas en el "Anexo 1" del presente contrato, las cuales fueron determinadas por la CRE mediante la RES/XXXX/XXXX y formarán parte integrante del presente contrato, y las cuales estarán sujetas a actualizaciones por parte del Permisionario en los términos que le permita el Marco Regulatorio Aplicable.

Las tarifas aplicables serán calculadas para cada Punto de Entrega conforme al volumen entregado en cada uno de los distintos Puntos de Entrega durante el periodo de facturación que corresponda.

## **4. CAPACIDAD RESERVADA**

El USUARIO se obliga a consumir gas sin exceder la Capacidad Reservada a fin de promover el uso eficiente del Sistema de Transporte. Para efectos de este contrato se considerará como Capacidad Reservada: "La capacidad de conducción de Gas Natural contratada en el Sistema de Transporte (el "Sistema") para satisfacer la demanda del USUARIO expresada en Gj/día".

Para efectos de este Contrato se considerará como Capacidad Reservada: [●] Gj/día.

### **4.1. Aumento de la Capacidad Reservada**

Si el USUARIO desea aumentar la Capacidad Reservada, deberá enviar al PERMISIONARIO una solicitud por escrito, detallando la Capacidad Máxima actualizada que requerirá y la fecha en la que prevé implementar el incremento.

El PERMISIONARIO responderá en un plazo máximo de diez (10) Días Naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, respecto a la viabilidad técnico-económica de la misma, en el entendido que el PERMISIONARIO responderá en todos los casos a dicha solicitud.

### **4.2. Base de Contratación**

El Servicio contratado corresponde al de transporte de gas natural en base firme.

### **4.3. Nominación**



El USUARIO notificará por escrito al PERMISIONARIO, con no menos de 10 (diez) Días Naturales de anticipación al inicio de cada Mes, un pedido para la cantidad diaria del Servicio deseado por el USUARIO para cada Día de Flujo de dicho Mes. El PERMISIONARIO confirmará al USUARIO la aceptación de su pedido con no menos de 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Mes.

El pedido podrá ser modificado mediante notificación por escrito al PERMISIONARIO con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al Día de Flujo en que el USUARIO desee que el cambio sea efectivo.

El PERMISIONARIO confirmará al USUARIO la aceptación de la modificación a su pedido con no menos de 24 (veinticuatro) horas de anticipación al Día de Flujo. Si el PERMISIONARIO no confirma el pedido en los plazos previstos en esta cláusula, se entenderá que dicho pedido ha sido confirmado. Previo a la Confirmación, el PERMISIONARIO podrá verificar con el transportista la entrega de la cantidad de Gas Natural establecida en el pedido del USUARIO.

El PERMISIONARIO podrá confirmar una cantidad menor al pedido del USUARIO, en caso de que el transportista informe al PERMISIONARIO que las cantidades de Gas incluidas en el pedido del USUARIO no serán entregadas al Sistema.

Es responsabilidad del USUARIO del Servicio, el proveer la información necesaria que permita al PERMISIONARIO confirmar con el transportista que la cantidad pedida por el USUARIO será efectivamente entregada en el Punto de Recepción del Sistema.

## **5. RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL GAS**

El PERMISIONARIO recibirá el Gas en el Punto de Recepción y entregará al USUARIO una cantidad similar en el Punto de Entrega, sujeto a la capacidad disponible del Sistema de Transporte y de conformidad con el procedimiento señalado en la Cláusula 4.3 "Nominación" de este contrato y a los TCPS.

El PERMISIONARIO asumirá la posesión, el control y el riesgo del Gas desde el momento en que se efectúe la recepción en los Puntos de Recepción y hasta la entrega en los Puntos de Entrega.

La responsabilidad del PERMISIONARIO con respecto al Gas cesará en ese momento y el USUARIO asumirá dicha responsabilidad y todos los riesgos por pérdida, daños, menoscabo, así como todos los riesgos inherentes al manejo y uso del Gas.

En cuanto a la Calidad del Gas, y de acuerdo con los TCPS que apruebe la CRE, El PERMISIONARIO notificará al USUARIO si el Gas que este está entregando se encuentra fuera de especificación a fin de que éste confirme la recepción o no del mismo.

## **6. ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN (ERM)**

El PERMISIONARIO instalará ERMs en los Puntos de Entrega, las cuales cumplirán con las todas las normas aplicables vigentes.

El PERMISIONARIO será responsable de la operación y mantenimiento de las ERMs, por lo que sus empleados debidamente acreditados y autorizados tendrán en todo momento acceso libre, directo e irrestricto en las instalaciones de los usuarios finales hacia las ERMs para realizar mediciones, inspecciones y los trabajos de mantenimiento necesarios, siendo el PERMISIONARIO responsable de cualquier eventualidad que se presente como resultado de dichas mediciones, inspecciones y trabajos de mantenimiento.

Las ERMs serán propiedad del PERMISIONARIO en todo momento; en el entendido que los usuarios finales otorgarán al PERMISIONARIO en comodato las áreas de los inmuebles sobre los cuales queden instaladas dichas ERMs y durante todo el plazo en que el PERMISIONARIO preste el Servicio al USUARIO.



En caso de modificación, remplazo o eventualidades en las ERM, el PERMISIONARIO notificará al USUARIO en los siguientes 2 días naturales a la ocurrencia de dichos supuestos

## **7. FACTURACIÓN Y PAGOS**

### **7.1. Facturación**

Sujeto a lo que establezcan los TCPS, el PERMISIONARIO enviará mensualmente al domicilio o las cuentas de correo electrónico indicadas por el USUARIO, una factura que ampare las cantidades y los conceptos que deba pagar por los servicios prestados conforme a este Contrato.

### **7.2. Forma de Pago**

El monto de la factura deberá ser pagado a través de transferencia electrónica o depósito bancario a cualquiera de las cuentas que aparezcan en la factura.

### **7.3. Fecha Máxima de Vencimiento**

El USUARIO pagará al PERMISIONARIO los cargos adeudados conforme a la factura entregada, debiendo hacer el pago en los lugares designados por el PERMISIONARIO, a más tardar en la fecha máxima de vencimiento señalada en la factura.

Las condiciones para el pago de la factura son de dieciocho (18) días naturales de crédito a partir de la Fecha de Corte (entendiéndose como tal el último día natural de cada mes calendario). El PERMISIONARIO se obliga a entregar la factura al USUARIO entre el 5° y 6° día hábil siguiente a la Fecha de Corte.

Transcurridos los 18 Días Naturales de crédito antes referidos, el USUARIO contará con cinco (5) Días Naturales adicionales para efectuar el pago, plazo al que se aplicarán intereses moratorios que dispongan los TCPS. Si transcurridos veintitrés (23) Días Naturales contados a partir de la Fecha de Corte, el USUARIO no ha realizado el pago correspondiente, se procederá a la suspensión del suministro y a la reclamación de la garantía, informándolo por escrito al USUARIO.

### **7.4. Intereses Moratorios**

En caso de que el USUARIO no cubra el importe de la factura mensual dentro del plazo establecido para su pago, deberá pagar al PERMISIONARIO los intereses moratorios sobre el importe de la factura no pagada. El importe de dichos intereses moratorios será determinado conforme a la condición Incumplimiento de Pago o la que corresponda, que la CRE apruebe como parte de los TCPS.

## **8. Instalaciones de aprovechamiento**

El USUARIO será el propietario de las Instalaciones de Aprovechamiento (las "IA") y por ello el único responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable a las IA, en cuanto a los parámetros mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad, así como mantener las IA en perfectas condiciones de funcionamiento.

### **8.1. Modificaciones a las IA**

Si el USUARIO desea llevar a cabo modificaciones o ampliaciones a las IA, deberá enviar una notificación al PERMISIONARIO con quince (15) Días Naturales de anticipación describiendo el alcance de las obras correspondientes mismas que deberá ajustarse a lo establecido en el párrafo que antecede.

Si las obras realizadas provocan daños al Sistema, (incluyendo la ERM, correctores, filtros, reguladores de presión, etc.), el USUARIO será responsable de llevar a cabo a su costa las reparaciones y reemplazo de equipos que sean necesarios y

deberá obtener un dictamen emitido por una Unidad de Verificación en materia de Gas Natural aprobada por la Comisión Reguladora de Energía, que certifique que las IA y los equipos del Sistema afectados se encuentran en condiciones adecuadas de seguridad para continuar con la prestación del Servicio.

El PERMISIONARIO tendrá derecho a interrumpir la prestación del servicio sin responsabilidad de su parte, en caso de que el USUARIO no lleve a cabo las reparaciones y reemplazo de equipos bajo la circunstancia descrita en el párrafo anterior, o bien cuando no entregue al PERMISIONARIO el dictamen de la Unidad de Verificación correspondiente.

## **8.2. Verificación de Condiciones de Seguridad y Eficiencia.**

Será responsabilidad del USUARIO mantener en condiciones de seguridad y eficiencia las IA, mediante verificaciones a las mismas de conformidad con las normas aplicables en la materia.

A fin de verificar la seguridad de las instalaciones, el PERMISIONARIO tendrá derecho a realizar inspecciones a las IA.

Cuando el PERMISIONARIO detecte que las IA se encuentran en condiciones peligrosas, tendrá derecho a suspender el Servicio sin responsabilidad de su parte, hasta que el USUARIO corrija las fallas o defectos de dichas instalaciones, lo cual deberá ser certificado y aprobado por una Unidad de Verificación aprobada por la CRE.

Serán por cuenta del USUARIO todos los gastos para la conservación y reparación de las IA o de cualquier otro aparato de su propiedad.

## **8.3. Mantenimiento a las IA. Días no laborables**

A la firma del presente contrato, el USUARIO entregará al PERMISIONARIO un programa, en donde indique los días no laborables, así como los días en que las IA estén fuera de operación y que afecten el consumo previsto conforme los términos del presente Contrato.

## **8.4. Mantenimiento Programado de las IA**

El USUARIO deberá informar con al menos treinta (30) Días Naturales antes del inicio del mes de flujo, los programas de mantenimiento que afecten el consumo previsto para dicho mes de flujo.

## **8.5. Mantenimiento no Programado de las IA**

En caso de que el mantenimiento no sea programado, ante la ocurrencia de un evento, el USUARIO deberá informar al PERMISIONARIO en un lapso no mayor de tres (3) horas posteriores de haber transcurrido el evento, por cualquier medio electrónico, y por escrito en un lapso no mayor de tres (3) Días Naturales posteriores al evento. A falta del aviso antes mencionado el USUARIO será responsable de los daños directos causados al Sistema y pagará los mismos al PERMISIONARIO, siempre y cuando los hubiere, mismos que deberán ser acreditados y calculados por el PERMISIONARIO.

## **9. Interrupción del servicio**

El PERMISIONARIO podrá interrumpir la prestación del Servicio, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas que se establezcan en la condición "Interrupción del Servicio" que la CRE apruebe como parte de los TCPS.

Asimismo, sujeto a lo que señale la condición "Incumplimiento de Pago" que la CRE apruebe como parte de los TCPS, el PERMISIONARIO no incurrirá en responsabilidad por suspender el Servicio, derivado del incumplimiento del USUARIO en sus obligaciones de pago.

## **10. GARANTÍA**



Sujeto a lo que establezcan los TCPS, previo al inicio del Servicio, el USUARIO entregará al PERMISIONARIO una garantía, ya sea en efectivo o a través de póliza de fianza expedida por una institución legalmente establecida para tal fin o una carta de crédito que garantice el pago de manera suficiente de acuerdo con el párrafo siguiente:

La garantía será equivalente al resultado de la multiplicación del consumo de los 3 (tres) meses de mayor consumo (o a falta de eso, consumo estimado), multiplicado por la tarifa del Servicio correspondiente.

El USUARIO se obliga a mantener actualizadas las garantías a que se refiere esta Cláusula, conforme a las modificaciones realizadas al Contrato o cuando ésta sea insuficiente para cubrir los tres (3) meses de consumo, tramitando en su caso los endosos aplicables ante la compañía afianzadora correspondiente.

## **11. VIGENCIA**

El presente Contrato permanecerá por un año a partir de inicio de operaciones, el cual podrá ser renovando automáticamente, sin que exista manifestaciones al respecto de las partes por medio de los conductos de comunicación. En caso contrario, las partes que no estén interesadas en renovar el contrato deberán hacerlo del conocimiento de la otra, 30 Días Naturales previos al vencimiento.

En caso que el USUARIO decida dar por terminado el presente Contrato antes del vencimiento del plazo forzoso aquí establecido, o el PERMISIONARIO decida rescindirlo por incumplimiento del USUARIO a sus obligaciones, el USUARIO deberá pagar al PERMISIONARIO como pena convencional el monto que resulte de multiplicar el consumo promedio estimado del USUARIO durante los meses transcurridos, por el número de meses que hicieren falta para completar el plazo forzoso, aplicándose las tarifas vigentes al momento de la terminación anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del PERMISIONARIO de retirar de las instalaciones del USUARIO, la ERM propiedad del PERMISIONARIO.

Cuando el incumplimiento sea por parte PERMISIONARIO, por los motivos que se establezcan en los TCPS, el PERMISIONARIO pagará al USUARIO el monto que resulte del pago del servicio de transporte por los meses que dejen darse este, considerando la capacidad reservada.

Para el incumplimiento en caso de Convenios de Inversión, la rescisión de las partes tendrá que resolverse considerando dicho Convenio

## **12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

En los TCPS que formarán parte del presente Contrato se establecerán de manera enunciativa más no limitativa los actos o eventos considerados como Caso Fortuito o Fuerza Mayor; ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, salvo que la parte que incumpla haya dado origen al Caso Fortuito.

La parte a la que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor le impida cumplir sus obligaciones deberá actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos. Los TCPS que formarán parte del presente Contrato establecerán el procedimiento, el medio y los plazos para notificar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, atendiendo a los criterios de reciprocidad, equidad y celeridad.

## **13. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Sujeto a la condición "Legislación Aplicable" que apruebe la CRE como parte de los de los TCPS, las Partes están de acuerdo en que la aplicación e interpretación de las mismas y de este Contrato, se regirán por el Código de Comercio, la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de la CRE, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, las



Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la CRE y las Directivas aplicables. En todo lo no dispuesto por estos ordenamientos, por la Legislación Civil de los Estados Unidos Mexicanos.

#### 14. CESIONES

Salvo acuerdo en contrario, las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. Sin embargo, conforme al Marco Regulatorio vigente, la cesión de la capacidad podrá llevarse a cabo conforme a lo establecido en los TCPS.

#### 15. MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado solamente mediante acuerdo previo y por escrito de las Partes.

#### 16. RESCISIÓN

Para los casos de rescisión del presente contrato se estará a lo dispuesto por la Condición aplicable de los TCPS.

#### 17. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todos los avisos, requerimientos y solicitudes que pudieran hacerse las Partes, se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado a los domicilios señalados en Capítulo de Declaraciones del presente Contrato.

Las Partes acuerdan en este acto que, para efectos del intercambio de información en relación con cuestiones operativas e informes que en este sentido se deban dar, las notificaciones o comunicaciones vía correo electrónico también serán válidas. Dichas comunicaciones electrónicas se entenderán recibidas al momento en que se lleve a cabo la transmisión; en el entendido, sin embargo, que la transmisión deberá ser confirmada por escrito en los casos que así se establezca, o bien por la misma vía cuando no exista condición en contrario, de conformidad a los TCPS que apruebe la CRE.

Para los efectos del párrafo anterior, las Partes señalan como personas autorizadas para enviar y recibir avisos y notificaciones electrónicas a las siguientes:

USUARIO	
Nombre:	Correo Electrónico
[●]	[●]
PERMISIONARIO	
Nombre:	Correo Electrónico
[●]	[●]

Cada Parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio o correo electrónico con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio o correo electrónico notificado.

#### 18. CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las Partes se sujeta a las obligaciones de confidencialidad y de no revelación que de manera expresa se señalan en los Términos y Condiciones aplicables a este contrato.

#### 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN



Ambas partes convienen desde ahora en someter cualquier controversia de índole legal que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato a los procedimientos que se establezcan conforme a lo "Procedimiento para la Solución de Controversias" que la CRE apruebe como parte de los TCPS o a los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando para tal efecto a cualquier otro fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio pudiere corresponderles en el presente o en el futuro.

## 20. TERMINACIÓN DE OTROS ACUERDOS

Con la firma del presente Contrato, queda sin efectos cualquier convenio o acuerdo verbal, escrito o pactado por cualquier medio, que haya sido formalizado por las partes con anterioridad a la firma del presente Contrato, para el mismo objeto pactado en este instrumento.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20XX.

<p>EL PERMISIONARIO "GAZPRO GAS, S.A. DE C.V.</p> <p>[•] Representante Legal</p>	<p>EL USUARIO "[•]"</p> <p>[•] Representante Legal</p>
--	--



## Anexo C. Solicitud de participación en la temporada abierta.

[Colocar Lugar y fecha en que se firma]

### Gazpro Gas, S.A. de C.V.

Calle Mora, Número 6816,  
Colonia El Granjero, Municipio de Juárez  
Chihuahua, C.P. 32690.

**Asunto: Solicitud de Servicio.**

[Colocar nombre completo del representante legal], en nombre y representación de [Nombre de la empresa como consta en la escritura pública] (en lo sucesivo el "Solicitante"), solicita a **GAZPRO GAS, S.A. DE C.V.** (El "Desarrollador"), la potencial prestación de los servicios de Transporte de Gas Natural, según se detalla a continuación

Razón Social	
Representante legal o quien se encargue de gestionar la información crediticia	
Correo electrónico	
Teléfono	
Tipo de servicio solicitado (base firme)	
Cantidad Máxima Diaria requerida m3/día)	
Punto de recepción	
Punto de entrega (coordenadas)	
Fecha de inicio del servicio solicitado	
Fecha de terminación del servicio solicitado	
Presión requerida en el punto de entrega (psig)	
Coordenadas geográficas	
Descripción breve del uso del Gas Natural	
Información adicional	

Manifestación de Intención:

El Solicitante declara conocer los requisitos para tener acceso al tipo de servicio aquí solicitado y de igual forma reconoce que esta solicitud será evaluada por el Desarrollador conforme a criterios de viabilidad técnica y económica basados en la regulación que en la materia ha establecido la Comisión Reguladora de Energía a la fecha de evaluación, o en su caso, la autoridad gubernamental que la pudiera sustituir

**Atentamente**

[Colocar nombre o razón social del Solicitante]

---

[Colocar nombre y firma del representante legal]

[Colocar el cargo]



## Anexo D Convenio de Confidencialidad

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GAZPRO GAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR [●] Y POR LA OTRA PARTE [●] (EL “INTERESADO”), REPRESENTADA POR [●]. GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. Y EL INTERESADO ESTÁN REFERIDAS MÁS ADELANTE DE FORMA INDIVIDUAL COMO “PARTE” Y DE FORMA COLECTIVA COMO LAS “PARTES”; CONVENIO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES:

I. Las Partes reconocen los siguientes antecedentes:

A. Que han iniciado negociaciones respecto a la posibilidad de celebrar uno o más contratos de prestación de servicio de transporte en base firme de gas natural, lo cual implicarían una relación comercial (la “Posible Operación”).

B. Derivado de las negociaciones de la Posible Operación, las partes intercambiarán y compartirán Información Confidencial, como se define a continuación.

### DECLARACIONES:

II. Declara GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. por conducto de su representante, que:

a) Es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las leyes de [●], como lo acredita en la escritura pública número [●], otorgada el [●] de [●] de [●], ante la fe del Lic. [●], Notario Público número [●] de [●], e inscrita en el Registro Público de [●], con el Folio Mercantil número [●], el [●] de [●] de [●].

b) Su representante legal, cuenta con las facultades necesarias para obligar a GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. en los términos del presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) Su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones se encuentra en [●].

d) Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [●].

III. Declara el Interesado por conducto de su representante, que:

a) Es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las leyes de [●], como lo acredita en la escritura pública número [●], otorgada el [●] de [●] de [●], ante la fe del Lic. [●], Notario Público número [●] de [●], e inscrita en el Registro Público de [●], con el Folio Mercantil número [●], el [●] de [●] de [●].

b) Su representante legal, cuenta con las facultades necesarias para obligar al Interesado en los términos del presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) Su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones se encuentra en [●].

f) Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [●].

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Cada Parte se obliga a mantener y preservar como confidencial toda la Información Confidencial proporcionada por la otra Parte como dicho término se define más adelante en el presente Convenio. La obligación de confidencialidad es extensiva para toda aquella persona física o moral que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto y/o relación de negocios tenga acceso a la misma por conducto de la Parte Receptora.



**SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Se entiende por Información Confidencial, toda aquella información que intercambien las Partes bajo cualquier medio por el cual sea transmitida en el transcurso de las negociaciones la cual de forma enunciativa más no limitativa podrá ser datos jurídicos, contables, financieros, de negocios, comerciales, de propiedad industrial, cualquier información que no sea pública relacionada con el negocio, sistemas, operaciones, planes estratégicos, clientes, métodos, procesos, información financiera, programas y/o productos de la otra Parte, su compañía matriz, subsidiarias o filiales, incluido el hecho de que las Partes se encuentren discutiendo la Posible Operación. Asimismo, podrá incluir, además de materiales impresos y escritos, sin limitar, software, discos duros, videos, y cualquier otra información independientemente del medio en que esté contenida.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA.** Respecto a la Información Confidencial la Parte Receptora está sujeta a lo siguiente:

1. La Información Confidencial que le sea transmitida por cualquier medio se considerará como Información de la Parte Transmisora
2. La Parte Receptora se obliga a protegerla con la finalidad de prevenir su uso, divulgación, revelación y/o publicación no autorizada, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.
3. La Parte Receptora se obliga a proteger la Información Confidencial, así como a mantener la confidencialidad de la misma, utilizando el mismo grado de cuidado que usaría para proteger su propia información confidencial, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa algunos pasos a seguir por la Parte Receptora para: (i) limitar la revelación de la Información Confidencial solamente a sus empleados, agentes, y/o subcontratistas que necesiten conocer la información, en relación con el propósito para lo cual fue expresamente proporcionada y para no revelar dicha Información Confidencial a cualquier otra parte; (ii) informar a sus empleados, agentes y/o subcontratistas la obligación de cumplir con el compromiso que asumió en los términos del presente Convenio (en caso de subcontratistas dicha obligación constará por escrito); y (iii) utilizar la Información Confidencial para lo cual fue expresamente proporcionada y no para algún otro propósito o fin.

En caso de incumplimiento de este Convenio por parte de algún empleado, agente y/o subcontratista de la Parte Receptora, que tuviere acceso a la Información Confidencial, la Parte Receptora será responsable por dicho incumplimiento.

4. Las obligaciones de confidencialidad de la Información Confidencial establecidas en el presente Convenio, no se aplicarán en relación con la Información Confidencial que:
  - a. Haya sido proporcionada a la Parte Receptora por una fuente que, a conocimiento de la Parte Receptora, no se encuentra limitada bajo ninguna disposición legal o contractual;
  - b. Es o se volvió del dominio público, sin que se considere incumplimiento del presente Convenio por parte de la Parte Receptora; o
  - c. Se le requiera a la Parte Receptora por virtud de las leyes aplicables o cualquier orden o sentencia de algún tribunal competente, órgano de gobierno o cualquier autoridad política para revelar la Información Confidencial; en el entendido, sin embargo, que la Parte Receptora deberá notificar por escrito a la Parte Transmisora al día siguiente hábil de haber recibido la orden judicial sobre dicha orden o sentencia para hacer la revelación, así como llevar a cabo los esfuerzos que sean necesarios, para obtener una orden requiriendo que la Información Confidencial y/o los documentos a ser revelados, sean utilizados únicamente para esos fines para los cuales se expidió dicha orden o sentencia.
5. El hecho de que las Partes revelen entre sí cualquier información, ello no implica el otorgamiento de alguna licencia, marca, patente, secreto industrial o derecho de autor y en general derechos de propiedad industrial o intelectual a dicha parte. Está expresamente entendido y acordado que el presente Convenio no otorga privilegios ni derechos de exclusividad



a alguna de las Partes y que cualquiera podrá contratar y proveer a terceras Partes su propia Información Confidencial, bajo su propio riesgo.

6. La Parte Receptora se obliga a no revelar Información Confidencial, referirse al objeto del presente Convenio, o dar a conocer el hecho de que se están llevando a cabo negociaciones entre las Partes, sin antes obtener el consentimiento por escrito de la Parte Transmisora.

**CUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se sujetarán al Capítulo Único del Título Tercero de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la legislación relacionada.

**QUINTA. NO OBLIGACIÓN.** El uso de la Información Confidencial en los términos del presente Convenio no obliga a las Partes a celebrar contratos o negociaciones futuras.

**SEXTA. INCUMPLIMIENTO.** En caso de que la Parte Receptora revele, divulgue o libere cualquier Información Confidencial proporcionada por la Parte Transmisora, dicha revelación, divulgación o liberación será considerada una causa de terminación del presente Convenio sin responsabilidad alguna para la Parte Transmisora. Sin perjuicio del derecho de la Parte Transmisora a demandar de la Parte Receptora el pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como de la legislación penal aplicable.

Cualquiera de las Partes podrá revelar la información confidencial proporcionada por la otra parte a cualesquiera de sus subsidiarias y/o filiales y/o sociedad controladora, siempre y cuando exista una necesidad razonable de cualesquiera de éstas últimas de conocer la información confidencial para lograr los propósitos para los cuales este Convenio ha sido celebrado.

Lo anterior sujeto a que cada Parte obligue sus subsidiarias, filiales, y/o sociedad controladora, a obligarse conforme al presente Convenio, de manera tal que, si no lo hiciera, constituiría un incumplimiento a este Convenio y además ambas Partes serán responsables por cualquier revelación inadecuada de la Información Confidencial hecha por cualesquiera de sus subsidiarias, filiales y/o sociedad controladora.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Toda la Información Confidencial continuará siendo propiedad exclusiva de la Parte Transmisora, por lo que la Parte Receptora acepta que toda la Información Confidencial provista de forma escrita, sus originales y copias deben ser devueltas o destruidas a la terminación del presente Convenio, a la Parte Transmisora.

En el caso de terminación natural o anticipada, la Parte Receptora se obliga a destruir o devolver a la Parte Transmisora la Información Confidencial que le hubiere proporcionado, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles a partir de dicha terminación, obligándose a no copiar y/o reproducir, parcial o totalmente, por cualquier medio la Información Confidencial.

**OCTAVA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio será de 3 (tres) años a partir de la fecha de firma del mismo y para el caso de los contratos que se llegasen a firmar entre las Partes con motivo de la Posible Operación, esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante todo el tiempo que duren los contratos que se suscriban y durante los 2 (dos) años subsecuentes a que estos pierdan su vigencia.

**NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** En caso de que la Parte Receptora incumpla con sus obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio, la Parte Transmisora podrá reclamar de la Parte Receptora el resarcimiento y el pago de los daños y perjuicios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o de las acciones penales que la Parte Transmisora pudiere ejercer contra quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo de la información o cualquier otro que resulte. En ninguna circunstancia, el pago de daños y perjuicios excederá la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)



**DÉCIMA PRIMERA. EJERCICIO DE DERECHOS.** Cualquier falta o demora por alguna de las Partes en el ejercicio de alguno de los derechos contenidos en el presente Convenio o en la ley, no será considerado como renuncia a dicho derecho, ni tampoco se considerará que prescribió o prescribirá en un futuro por el hecho de que se haya ejercido de manera parcial, ni tampoco se considerará por ese simple hecho que haya prescrito cualquier otro derecho o privilegio establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, requerimientos y solicitudes que pudieran o requieran darse cualquiera de las Partes, se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado a los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio. Asimismo, podrán ser enviadas vía correo electrónico para lo cual las Partes señalan como personas autorizadas para enviar y recibir notificaciones electrónicas a las siguientes:

EL PERMISIONARIO	EL INTERESADO
NOMBRE:	NOMBRE:
CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRONICO

**DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.** Las Partes se obligan entre ellas a no participar, de forma directa o indirecta en cualquier transacción que pudiera considerarse como una violación a, o sea inconsistente con, las leyes anticorrupción de cualquier país, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos de América, y las leyes aplicables que implementan la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales de la OCDE.

**DÉCIMA CUARTA. DIVISIBILIDAD.** En caso de que una o más cláusulas de este Convenio sean consideradas por una autoridad competente inválidas, ilegales o nulas, el resto de las cláusulas no se verán afectadas, y las cláusulas inválidas, ilegales o nulas, serán reemplazadas por cláusulas aceptables para ambas Partes que, siendo válidas, legales y ejecutables, se acerquen a la intención de las Partes manifestada en las cláusulas inválidas, ilegales o nulas.

**DÉCIMA QUINTA. ACUERDO COMPLETO.** El presente Convenio constituye el acuerdo completo entre las Partes para la transferencia de Información Confidencial que se refiere el presente Convenio, y reemplaza cualquier acuerdo, promesa, propuesta, declaración, entendimiento o negociación previa, ya sea escrita u oral, entre las Partes respecto de dicha Información Confidencial.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Las Partes convienen en que cada una utilizará los elementos técnicos y el personal apropiado y debidamente capacitado bajo su subordinación, dirección y dependencia, por lo que ninguna de ellas tendrá relación o vínculo alguno con el personal que la otra tenga contratado o llegare a contratar con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NO CESIÓN.** Las Partes no podrán ceder por ningún motivo, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que adquieran en virtud de la celebración del presente Convenio, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** Las Partes convienen expresamente que en caso de cualquier controversia se someterán a las leyes y la jurisdicción de los tribunales judiciales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



Enteradas las Partes del contenido de este Convenio y sabedores de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México el [●].

<p>EL PERMISIONARIO "GAZPRO GAS, S.A. DE C.V.</p> <p>[●] Representante Legal</p>	<p>EL INTERESADO [●]</p> <p>[●] Representante Legal</p>
--	---



### Anexo E. Otorgamiento de Garantía de Seriedad.

Para garantizar el interés de la presentación de una solicitud de Servicio, el interesado deberá acompañar con cada solicitud, una garantía de seriedad por un monto de \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) (la “**Garantía de Seriedad**”). La Garantía de Seriedad será otorgada por medio de depósito en la cuenta bancaria siguiente:

BBVA Bancomer, S.A.	
Cuenta	
Sucursal	
Clave	
Plaza	
Beneficiario	

Concluido el proceso de la Temporada Abierta, para los Interesados con quien GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. firme un Contrato para la Prestación del Servicio de Transporte en Base Firme (el “**Contrato**”), se aplicará el monto de la Garantía de Seriedad a la facturación del primer mes de servicio y con esto se tendrá por cancelada la garantía.

En el caso de los interesados con quienes no se haya celebrado un Contrato o sea rescindido, GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. devolverá la Garantía de Seriedad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de la Temporada Abierta, o de la rescisión conforme al siguiente procedimiento:

#### Procedimiento de devolución de Garantía

Los interesados a quienes GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. no haya asignado capacidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se comunique los resultados de asignación de capacidad de Temporada Abierta; o bien, en caso de haber firmado el Contrato, y se rescinda éste, deberán realizar el siguiente procedimiento para la devolución de la Garantía de Seriedad:

1. Enviar un escrito libre firmado por el interesado o su representante legal, solicitando la devolución de la Garantía de Seriedad, señalando las razones por las cuales no se firmó un Contrato y especificando los datos bancarios para llevar a cabo la devolución. El interesado deberá enviar el correo a la dirección [tabierta.gazna@csi-aya.com](mailto:tabierta.gazna@csi-aya.com), adjuntando una copia del comprobante de depósito bancario.
2. Recibido el correo con los requisitos anteriores, GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. devolverá la Garantía de Seriedad en la cuenta señalada en el escrito por el interesado, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
3. GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. enviará al interesado copia del depósito que acredite la devolución de la Garantía de Seriedad, quien deberá responder con la confirmación de haber recibido el reembolso.

#### Procedimiento de ejecución de la garantía

GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. tendrá derecho de ejecutar de manera inmediata las Garantías de Seriedad otorgadas por aquellos interesados que hayan manifestado a GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. su interés de celebrar un Contrato y que no mantengan la oferta realizada, o que no hayan celebrado un Contrato en un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la recepción de la decisión de factibilidad de GAZPRO GAS, S.A. DE C.V., siempre y cuando sea por causas imputables al interesado. Es decir, el interesado perderá todo derecho a que le sea reembolsada cantidad alguna por el monto otorgado en garantía.